

Toluca de Lerdo, México, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del trece de junio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Rosalío Rojas Atescatenco y David Hernández Velásquez, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, a las diecinueve horas con dieciséis minutos y siete segundos del diecisiete del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CDE01/0266/2017**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **DANIEL REYES OLVERA**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Electoral del Estado de México; en contra del escrutinio y cómputo llevado a cabo por el referido Consejo Distrital, el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador del Estado de México, la recepción de la votación por personas distintas a las facultades por la Ley de la materia, el error irreparable en la computación de los votos y la existencia de irregularidades graves, no reparables durante la jornada electoral en el cómputo distrital.

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395 fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406 fracción III, 408 fracción III a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 446 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61, y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibido el oficio **IEEM/CDE01/0266/2017**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/124/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el promovente no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, se le apercibe para que en el término de **tres días**, lo señale dentro del municipio de Toluca, Estado de México, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones del tercero interesado; y por autorizados a los ciudadanos que mencionan, para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**

